



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LOS PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CARMONA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los puestos de venta vacantes en el Mercado municipal de Abastos de Carmona, calificados como bienes de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa a riesgo y ventura del concesionario, de conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Asimismo, será de aplicación, la "Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos".

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimosexta de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.carmona.org.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

CLÁUSULA CUARTA. CANON

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 48,86 €/m² útiles anuales.

El canon que cada uno de los adjudicatarios habrá de satisfacer a este Ayuntamiento por la concesión del puesto del que resulte serlo, será el que cada uno de ellos haya fijado en su proposición económica, igual o superior al tipo de licitación, y deberá ser abonado, con carácter anual y por adelantado, previa liquidación girada al concesionario por la Oficina Municipal de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, dentro del primer mes del período anual al que corresponda, salvo la primera anualidad, que se girará a la firma del contrato.

Para la superficie de cada puesto se considerará la cifra fijada en el plano anexo al presente pliego.

Asimismo, el importe del canon a satisfacer por el concesionario se revisará de forma automática, anualmente, de acuerdo con las variaciones que, en más o en menos, se produzcan en el Índice de Precios al Consumo (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

La falta de abono del canon concesional dará lugar a su reclamación y cobro por vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento sin causa justificada.

Con independencia del precitado canon, el adjudicatario vendrá obligado, a partir de la formalización del contrato, y durante todo el período de la concesión, al pago de la tasa establecida por la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Mercados.

El valor estimado del contrato tipo asciende a 3.571,66 euros (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), correspondiente a un puesto tipo de 7,31 m² útiles, multiplicado por 48.86 €/m² útil anual y por un período de diez años.

CLÁUSULA QUINTA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, cuya competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 829/2011.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DE LA CONCESION.

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **10 años**, sin posibilidad de prórroga, y se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional. Finalizado dicho plazo, el concesionario está obligado a abandonar, dejar libre, vacío y a disposición del Excmo. Ayuntamiento, las instalaciones y cuantos elementos fueran necesarios para el perfecto funcionamiento de la actividad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

El concesionario de los puestos procederá a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos adjudicados, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y concesión de licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá, asimismo, imponer al concesionario la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente.

Igualmente, serán de cuenta del concesionario las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto del puesto concedido, como en el resto de los elementos del mercado.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, estando obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

CLÁUSULA OCTAVA. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

Serán deberes del titular de la concesión los siguientes:

- a) Una vez suscrito el contrato de concesión, deberá solicitarse en el plazo máximo de 2 meses licencia municipal de las obras para la adecuación del establecimiento; o en caso de no ser necesario realizar obras de adecuación, tendrá que haber comenzado la actividad para la que estaba prevista la concesión.

Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia municipal de obra o haber comenzado la actividad prevista de la concesión podrá entenderse resuelta la concesión y caducado el derecho del adjudicatario, sin derecho a indemnización con incautación de la garantía definitiva constituida.

Las obras de adecuación del local deberán ejecutarse en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la concesión de la licencia de obras.

- b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar el puesto a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

- c) Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción del dominio público ocupado y las obras de instalación que se realizasen, así como la zona adyacente al puesto para su destino a sillas y veladores, si los hubiere.
- d) Observar el horario oficial de apertura y cierre del Mercado, y el de carga y descarga de mercancías, establecido en la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos.
- e) El concesionario queda autorizado para instalar vitrinas en el puesto, debiendo cumplir los requisitos precisos y quedando obligado a abonar por su cuenta y cargo el consumo eléctrico.
- f) La actividad de bar se desarrollará en horario comprendido entre las 6:00 y las 2:00 horas, cumpliendo en todo caso lo establecido en el art. 3 de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) No depositar directamente en el suelo, fuera del puesto o de envase adecuado los artículos que venta, quedando especialmente prohibido arrastrar las mercancías o sus envases por los pasillos o dependencias del mercado, debiendo transportarlas en forma adecuada para evitarlo.
- h) Extender la factura de compra a cualquier persona que la exija y disponer de hojas de reclamaciones para que los usuarios puedan formular quejas.
- i) Depositar la basura en un recipiente hermético cerrado, en el que figurará visiblemente el número de puesto al que corresponde, manteniéndolo dentro del puesto y depositándolo diariamente a la hora que se indique, en el lugar señalado para que lo recoja el Servicio de Recogida de Basuras o residuos de cualquier clase, así como abonar la Tasa correspondiente a este servicio.
- j) Abonar puntualmente el canon o las tasas por ocupación del puesto o local, así como la tasa por ocupación del suelo con sillas y veladores, para los puestos destinados a la actividad de bares, cafés, bodegones y similares, previa liquidación efectuada por el Ayuntamiento; así como estar al corriente de pago de todos los tributos que correspondan.
- k) Los productos de limpieza deberán almacenarse de forma independiente a los alimentos que se expedirán al público.
- l) El concesionario queda sujeto a realizar a su costa todas las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad. Estará sujeto, por tanto a abonar las tasas e impuestos correspondientes a la licencia de obras. Del mismo modo, deberá atender los impuestos o tasa estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- m) Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de instalación y mantenimiento, así como los correspondientes por acometidas de los servicios que presten las empresas suministradoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

- n) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, el cese de la actividad y realizar la entrega de llaves de los puestos ocupados.

Además de éstos, serán deberes del titular de la concesión los incluidos en la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos.

CLÁUSULA NOVENA. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Ordenar el traslado provisional del concesionario de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el periodo que en el propio acuerdo se especifique.
- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

CLÁUSULA DÉCIMA. TRANSMISIBILIDAD.

Los puestos del Mercado de Abastos adjudicados podrán ser objeto de transmisión por actos "Inter vivos", así como consecuencia de fallecimiento del concesionario, todo ello bajo las condiciones estipuladas en el Capítulo IV de la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. REVERSIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Las obras, instalaciones y decoración a efectuar por el concesionario también revertirán al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, no estando el mismo obligado a abonar cantidad alguna al concesionario por dicho concepto.

El adjudicatario vendrá obligado a poner a disposición de la Administración, en un plazo máximo de un mes a contar desde el vencimiento del plazo de duración de la concesión, el dominio público objeto de utilización, con la entrega de las llaves



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

correspondientes, sin derecho a indemnización por parte del concesionario y revertiendo todas las instalaciones al Ayuntamiento.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de TRES MESES, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas. Al término del plazo de duración de la concesión, el dominio público ocupado y su entorno deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo en el plazo de tres meses, anteriormente determinado, antes de finalizar aquél el Ayuntamiento designará a los técnicos para inspeccionar el estado de conservación, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias, con señalamiento de un plazo para su ejecución. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del adjudicatario. En caso de no realizarse los mismos por el adjudicatario se procederá a su realización por parte del Ayuntamiento con cargo a la garantía definitiva del adjudicatario y por vía de apremio, en el caso de que superara a aquella.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Serán causas de extinción de la concesión las contenidas en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la misma, así como las establecidas en la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **persona física**, copia compulsada del D.N.I.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Se entenderá que el empresario reúne solvencia financiera en los dos últimos casos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos, el 20% del importe estimado del contrato tipo, según lo previsto en la Cláusula Cuarta.
- Si de las declaraciones anuales de operaciones con terceros resulta que alguna de ellas es superior al importe estimado del contrato tipo, según lo previsto en la Cláusula Cuarta.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Descripción de las instalaciones técnicas o de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de **30 días hábiles** a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las ofertas podrán presentarse, por correo y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio, teléfono y fax a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para participar en la licitación para la concesión de puesto en el Mercado de Abastos municipal. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la identificación del empresario, en caso de que éste sea una persona física, bastará para ello la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En caso de que el empresario sea una persona jurídica, habrá de incluir en este sobre la documentación que consta en la Cláusula Decimotercera de este Pliego de Condiciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario/ Técnico de Secretaría de la Corporación, con el documento acreditativo de haber abonado su correspondiente tasa.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (ANEXO I)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Carta de pago de la Tesorería Municipal acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) Dirección de correo electrónico y/o fax, a efectos de notificaciones.

La aportación inicial de la documentación exigida con anterioridad podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; en tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) **Oferta económica, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II de este Pliego.**

b) **De conformidad con el modelo previsto en el ANEXO III de este Pliego, el licitador establecerá cual es la superficie útil mínima que considera necesaria para el desarrollo de la actividad propuesta; así como cual su orden de preferencia de adjudicación de puestos, conforme al listado de puestos disponibles facilitados. Este orden de preferencia se solicita a título informativo y no generará ningún tipo de derecho sobre la adjudicación final de los puestos.**

Al objeto de facilitar la elección de los puestos por parte de los solicitantes, el Ayuntamiento de Carmona realizará una jornada de puertas abiertas durante la cual permanecerán abiertos para su inspección los puestos disponibles del mercado, en horario de mañana de 10:00 a 13:00 horas. Esta jornada tendrá lugar el primer día hábil posterior al quinto día tras la publicación del presente pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

c) **Definición del importe de la inversión prevista para la puesta en marcha del negocio, durante los tres primeros meses del mismo. Con un presupuesto desglosado de la inversión, que tendrá que ser justificado mediante la presentación de la correspondiente factura durante el cuarto mes a partir de la firma de contrato.**

d) **Memoria explicativa del modelo de negocio a implantar. Donde se indique: Horario de apertura; justificación de la necesidad o singularidad del servicio dentro del mercado y dentro del Conjunto Histórico; justificación de la puesta en valor de los recursos del mercado; la actividad económica del mismo; y superficie útil estimada para el desarrollo de la actividad.**

e) **Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación de acuerdo con la cláusula decimosexta de este pliego y conforme a lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
CARMONA

ALCALDÍA

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 119,06 euros (2% del valor medio del bien objeto de la concesión), que corresponderían al 2% de un puesto de 7,31 m² útiles, que se considera como puesto tipo o característico del mercado.

En cuanto a la forma de constitución de esta garantía, podrá prestarse por cualquiera de los medios previstos en la cláusula vigésima, relativa a la garantía definitiva.

La garantía provisional se depositará:

-En la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso:

IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760

-Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente, y será devuelta a los licitadores, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Canon al alza que se compromete a satisfacer anualmente.
2. Inversión prevista para la puesta en marcha del negocio.
3. Singularidad del servicio o los productos vendidos respecto a los existentes en el actual mercado.
4. Superficie útil necesaria para el desarrollo de la actividad

Los criterios de adjudicación que se tendrán en la Mesa de contratación para formular propuestas de adjudicación serán las siguientes:

- **A la oferta que presente mayor canon sobre el propuesto se le asignará 60 puntos.**

Se dará la mayor puntuación a la mayor alza realizada sobre el canon inicial y el resto de alzas se valoraran de forma directamente proporcional. La propuesta que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

no presente alza respecto al canon de salida obtendrá 0 puntos en este apartado. Para las ofertas por debajo del canon de salida se considerará que es una oferta nula.

- **A la oferta que presente mayor inversión prevista en el resto de materias aparte de las obras de adecuación se le asignarán 20 puntos.**

Se dará la mayor puntuación a la mayor inversión prevista para la implantación del negocio. Esta inversión deberá justificarse en los tres primeros meses de actividad del negocio, con la presentación de las correspondientes facturas al órgano de contratación. El resto de propuestas se valorarán de forma directamente proporcional.

- **Singularidad del servicio o los productos. Se asignarán 10 puntos.**

Se dará a aquellas actividades o ventas de productos que no existan en la actualidad abiertas al público en el mercado de abastos.

- **Superficie útil. Máximo 10 puntos.**

Se darán puntos en función de la superficie útil mínima necesaria para el desarrollo de la actividad propuesta.

Se darán 10 puntos para superficies superiores a 18 m².

Se darán 8 puntos para superficies de entre 13 y 18 m².

Se darán 6 puntos para superficies de entre 7 y 13 m².

Se darán 4 puntos para superficies iguales o inferiores a 7 m².

La superficie útil mínima tendrá que cubrirse a través de la suma de superficies de los distintos puestos disponibles.

Será necesario distinguir si esta superficie útil debe constituirse mediante la suma de puestos adyacentes o si bien puede distribuirse en puestos no adyacentes (Por ejemplo: Superficie útil mínima total: 14 m²; distribuidos en dos espacios: 8 m² para exposición y venta; y 6 m² para almacén)

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada del modo previsto y publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Carmona con carácter permanente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo imposibilidad del servicio.

Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá a los adjudicatarios de los distintos puestos disponibles del mercado de abastos según la puntuación obtenida conforme a los criterios de adjudicación del presente pliego.

Descripción del proceso de adjudicación de puestos del mercado.

Una vez que se hayan puntuado cada una de las propuestas de adjudicación se establecerá un listado de adjudicatarios ordenados de mayor a menor puntuación.

El adjudicatario con mayor puntuación elegirá, en un **plazo máximo de dos días hábiles**, de entre los puestos disponibles el puesto o los puestos que considere que mejor se adaptan a su solicitud.

Una vez comprobado por parte de los técnicos que la solicitud y la elección realizada son acordes, respecto a la superficie planteada en la solicitud y las necesidades descritas; se confirmará la adjudicación, sacando los puestos adjudicados del listado de puestos disponibles.

A continuación se repetirá el procedimiento con el siguiente adjudicatario con mayor puntuación y así sucesivamente hasta terminar con los puestos disponibles. En el caso de que uno de los adjudicatarios no contase con un puesto disponible con las características mínimas necesarias expresadas en su solicitud, éste podrá presentar su renuncia sin que ello implique la incautación de la garantía provisional.

Una vez elegido el puesto por cada adjudicatario, el órgano de contratación requerirá a cada adjudicatario para que presente la documentación justificativa de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. También deberá aportar lo previsto en la cláusula vigesimosexta de este Pliego.

Los correspondientes documentos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán, según dispone la letra h) del artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, constituir una garantía definitiva conforme al número de puestos adjudicados; correspondiente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor.

En este caso se considera que el valor del dominio público es de **814,36 €/m² útil**. Por lo que la garantía definitiva ascenderá al **4%** del valor del puesto o puestos adjudicados, obteniendo este valor como resultado de multiplicar la superficie útil definida en las fichas del puesto o puestos adjudicados por **814,36** resultando el valor en euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

a) En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso:

IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760

- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.
- d) Garantía constituida en valores.

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal www.carmona.org (concretamente se encuentra en *Servicios/Hacienda/Modelos*).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 AÑO, a contar desde la fecha de entrega en reversión del bien objeto de concesión, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que las instalaciones se encuentran en perfectas condiciones. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a la concesión, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la concesión el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a cada uno de los adjudicatarios de forma individual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada; se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; se formalizará de manera individual para cada adjudicatario constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. FALTA DE PAGO.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el puesto.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con los límites establecidos en la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 13/1.999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales del Mercado así como en las zonas comunes.
- b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.
- d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.
- e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.
- f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado del Mercado y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de éste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

- g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.
- h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.
- i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- j) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- k) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- l) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- m) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- n) El no sometimiento u obstaculización a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.
- o) La no exhibición de la concesión, así como el resto de autorizaciones o licencias municipales relativas al bien objeto de la licencia.
- p) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de este Pliego así como de la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos, y que no está considerada como falta grave o muy grave.

Serán infracciones graves:

- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.
- b) Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.
- c) La desobediencia reiterada a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos.
- d) Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos.
- e) La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

- f) Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.
- g) Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del Mercado.
- h) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.
- i) El incumplimiento horario establecido.
- j) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- k) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- l) El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- m) No tener dados de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.
- n) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.
- o) Las actuaciones u omisiones del adjudicatario que den lugar a la depreciación, deterioro o falta de conservación u ornato del dominio público o de las instalaciones.
- p) El uso anormal del dominio público.
- q) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha licencia.
- r) El incumplimiento del horario de apertura y/o de cierre y turno de descanso de un día a la semana.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves, conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos:

- a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.
- b) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.
- c) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.
- d) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

- e) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.
- f) Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario del Mercado. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales afectos a los Mercados, en el desempeño de sus funciones.
- g) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.
- h) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos.
- i) El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.
- j) La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.
- k) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina del Mercado.
- l) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.
- m) El destino de puesto a almacén .
- n) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- o) El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, en las condiciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- p) Vender bebidas o alimentos en formatos que permitan su transporte fuera del recinto, fomentando con ello la "movida juvenil" en las zonas colindantes.
- q) La falta de pago del canon/tasas trimestrales y demás derechos a satisfacer por la ocupación del puesto.
- r) El subarriendo, traspaso o cesión del puesto, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- s) El abandono no autorizado e injustificado del puesto durante el plazo de treinta días seguidos o sesenta alternos en el periodo de un año natural.
- t) La resistencia, desacato a las ordenes o resoluciones dictadas por la Alcaldía u otro órgano competente.
- u) El incumplimiento de la justificación de la inversión presentada por el adjudicatario en su oferta, en los tres primeros meses de actividad del negocio.
- v) Y en general el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contenidas en la Ordenanza General Reguladora del Servicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos y que no tengan la consideración de falta leve o grave.

Las infracciones podrán ser sancionadas de la manera siguiente:

1. Las leves con apercibimiento y multa de hasta 600 euros.
2. Las graves con apercibimiento y multa de 601 euros hasta 900 euros.
3. Las muy graves con advertencia de extinción de la concesión sin derecho a indemnización alguna, y multa de 901 euros hasta 1.200 euros.

En el caso de la comisión de alguna de estas infracciones muy graves, procederá la imposición de multa de hasta 1.200 euros o la extinción de la concesión, revirtiendo, en este último caso, las instalaciones al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización por el concesionario. Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de incumplimiento del horario de apertura y cierre pueda procederse, además, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a la Ley 13/1.999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía con imposición de las sanciones previstas en dicha normativa.

El procedimiento para la imposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999 y el Real Decreto 1.398/1.993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Con independencia de la imposición de la sanción correspondiente, cuando se produjesen daños al dominio público, las instalaciones o la jardinería, que no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la resolución del procedimiento podrá exigir al adjudicatario la reposición a su estado originario de la situación anterior por la infracción, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y TERCEROS

La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El concesionario responderá de todos los daños que se puedan ocasionar a terceros con motivo de la concesión. A tal efecto el adjudicatario deberá suscribir **un seguro de responsabilidad civil conforme a las especificaciones de la normativa vigente y deberá presentarlo antes de la firma del contrato por el que se formalice la concesión**, pudiendo en caso contrario el Ayuntamiento dejar sin efecto y resolver la concesión, sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario y con la consecuente incautación de la garantía definitiva del adjudicatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación, la "Ordenanza General Reguladora del Servicio de Mercado de Abastos y de Utilidad Pública de la Plaza de Abastos".

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Carmona, a 27 de febrero de 2014

EL CONCEJAL DE SECRETARÍA





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. _____ vecino de _____, con
domicilio en _____,

D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ titular del
_____, vecino de _____, con domicilio en _____

_____, conforme acredito con Poder bastanteado), enterado del
procedimiento convocado para la concesión de los puestos disponibles del mercado
de abastos municipal de Carmona, hago constar que conozco los pliegos que sirven
de base a la concesión y los acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a
cabo el objeto del contrato por el canon de

_____ euros/m² anuales.

Carmona, a _____ de 2.014.

Fecha y firma del licitador



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
ALCALDÍA

ANEXO III
MODELO DE INFORMACIÓN DE DATOS DE LA SOLICITUD

D. _____ vecino de _____, con
domicilio en _____,

D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de titular del

_____, vecino de _____, con domicilio en _____

_____, conforme acredito con Poder bastanteado), enterado del
procedimiento convocado para la concesión de los puestos disponibles del mercado
de abastos municipal de Carmona, hago constar que conozco los pliegos que sirven
de base a la concesión y los acepto íntegramente.

Del mismo modo comunico que la superficie útil mínima estimada para el desarrollo
de la actividad que planteo en mi solicitud es de:

_____ m².

Del mismo modo comunico, a título informativo, que en referencia a los puestos
disponibles, el puesto o agrupación de puestos, que considero que mejor cubre las
necesidades de mi propuesta de negocio son:

En primer lugar, el puesto o los puestos: _____

En segundo lugar, el puesto o los puestos: _____

En tercer lugar, el puesto o los puestos: _____

Carmona, a _____ de 2.014.

Fecha y firma del licitador.